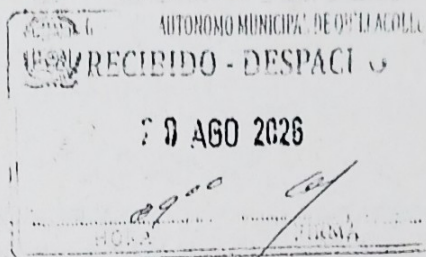




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, agosto 17 de 2026

C.M.Q Cite N° 353/2026

Señor

Abg. Luis Santa Cruz Torrico

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

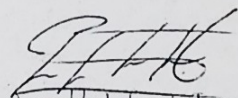
Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 932/2026

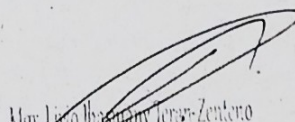
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 932/2026 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial al POA 2026 destinada al Contrato Modificadorio N° 2 y orden de Cambio N° 1 del Proyecto "Const. Centro de Salud Integral de Primer Nivel D-7 Quillacollo"**, con (H.R. N° 586/2026), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Lirio Blasmany Torres-Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 932/2026
6 carpetas

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejoquillacollo.gob.bo

📍 : Concejo Municipal de Quillacollo

: Promovemos el Desarrollo

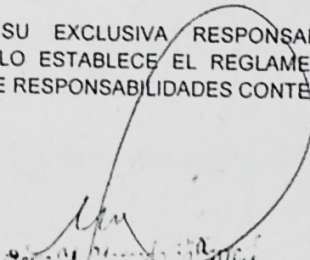
A, AGOSTO 31 DE 2026

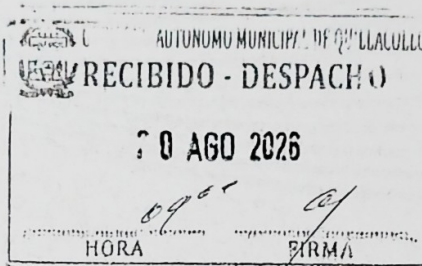
POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 932/2026; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS - SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILIGALLO



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 932/2026

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 208/2026 de fecha 20 de julio de 2026, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 586/26, el mismo día, dirigido al señor Reynaldo Lafuente Terrazas, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Luis Santa Cruz Torrico Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

"...tengo a bien remitir al distinguido Ente Deliberante Modificación Presupuestaria Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial Contrato Modificadorio N° 2 Y Orden de Cambio N° 1 de proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", a cuyo efecto se adjuntan los respectivos informes, para su consideración y Pronunciamiento."

En este entendido, se citan los informes de:

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: GAMQ/DJ/ANAVA N° 228/2026, realizado por el Abog. Ángel Nicolas Avendaño Vásquez, PROFESIONAL I - APOYO DIRECCIÓN JURÍDICA, vía Abg. Boris Milton Mercado Villarroel, SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., vía la Abg. Ruth Mireya Antezana Vargas, DIRECTOR JURÍDICO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 20 de julio de 2026, con referencia "INFORME LEGAL PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO - AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL, DESTINADA AL INCREMENTO PRESUPUESTARIO DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", la misma que concluye y recomienda que:
"De la revisión integral de los antecedentes técnicos, financieros y legales, se establece que la Modificación Presupuestaria Reformulado - Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, por un monto de Bs. 1.309.823,32, destinada al proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", es plenamente procedente. Los informes acreditan la disponibilidad de recursos en la Cuenta de Salud Universal y Gratuita, así como la autorización expresa para su uso en infraestructura de salud, garantizando la continuidad de un proyecto de inversión pública en ejecución"
- ❖ Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-MVP-052/2026, realizado por el Lic. Mario Vazquez Pérez, DIRECTOR DE FINANZAS, vía el Lic. Francisco Escalera Cossio, SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 17 de julio de 2026, con referencia "INFORME FINANCIERO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL POA 2026", en su parte conclusiva indica lo siguiente:
"...se concluye que la Modificación Presupuestaria Reformulado - Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial, por un monto de Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés 32/100 Bolivianos), cuenta con disponibilidad financiera suficiente para su incorporación al Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
Asimismo, se establece que los recursos provienen de Saldos de Caja y Bancos de la Cuenta de Salud Universal y Gratuita, cuyo uso se encuentra legalmente autorizado para el fortalecimiento de infraestructura en salud, permitiendo garantizar la continuidad y conclusión del proyecto "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO"
- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 084/2026, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, RESP. DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, vía, Arq. Luis Alvaro Cabrera Antezana, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, vía la Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO POA, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 16 de julio de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL", el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:
"De acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Banco Parcial por Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés 32/100 Bolivianos), para el CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST



CENTRO DE-SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO, ya que con ello se podrá dar viabilidad al proyecto.

Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria ajuste Saldo Caja y Banco Parcial incrementara el Presupuesto Institucional aprobado por la Ley N° 878/2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

- ❖ Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/061/2026, realizado por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, RESPONSABLE PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Cabrera Antezana, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 16 de julio de 2026, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Al respecto primeramente aclarar que aún no se tiene el Plan Quinquenal 2026-2030, debido que el nivel central inicialmente debe emitir el Plan General de largo plazo PGDESA así como el Plan de Desarrollo de mediano plazo PDESA oficiales, si bien se tiene aprobada una guía metodológica para la elaboración del PAD (Plan Autonómico de Desarrollo), aun no se aprobó una nueva ley del Sistema de Planificación, por lo que el SPIE de la Ley 777 sigue vigente, y en el numeral 1 del parágrafo V del Art. 17 de la mencionada Ley indica que el PTDI debe ser formulado en un plazo de 180 días después de la aprobación del PDES, sin embargo aún no comunicaron la aprobación de los citados planes oficialmente, empero y mientras no se tenga aprobado un nuevo Plan Quinquenal de mediano plazo, para efectos de revisión, seguimiento y continuidad se utiliza como referente la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023 y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 6.3.1.1 del sector salud según se muestra en el siguiente cuadro:"

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Fortalecer la salud en el municipio; garantizar las infraestructuras, equipamiento y la atención de los programas de salud	1 SALUD TERRITORIAL Y DEBILIDADES	6. Salud y Debilidades para Proteger la Vida con Cuidado Integral en Tiempos de Pandemia	6.3 Fortalecer el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito a través de servicios de salud pública, expandiendo su cobertura y prácticas tradicionales sin exclusión ni discriminación en el marco de la Política Nacional de Salud Familiar Comunitaria Intercultural vigente SAIPI.	6.3.1 Se ha incrementado el acceso de la población a servicios de salud SUS	6.3.1.1 Incrementar el porcentaje de población beneficiaria que accede a la atención de SUS	SALUD

- ❖ Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 041/2026 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, RESPONSABLE SISIN WEB-CONVENIOS, vía Ing. Tatiana Cabrera Antezana, DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, vía la Lic. Vaneza N. Quispe Zambrana, JEFE DE SEGUIMIENTO POA, dirigido al Arq. Luis Alvaro Cabrera Antezana, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL, de fecha 16 de julio de 2026, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica lo siguiente:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo:

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
200	13020097100000	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO	8.761.049,00

Este proyecto se aprobó en la gestión 2017 con la Ley N° 130/2017 con un presupuesto de Bs. 6.642.768,00 (Seis Millones Seiscientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Ocho 00/100), pero la obra se estaba ejecutando y se hizo un cambio de costos a 8.761.049,00 (Ocho Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Cuarenta y Nueve 00/100), pero se rescindió el contrato y se volvió a ver como continuar ya que la obra estaba paralizada en obra gruesa. Debo mencionar que a partir de la gestión 2017 que se inscribió el proyecto se realizaron diferentes dictámenes que a continuación indico:

FECHA DE DICTAMEN	TIPO DE DICTAMEN	AÑO
09/06/2017	INICIO DE ETAPA	GESTION 2017
15/09/2017	CAMBIO DE COSTOS	GESTION 2017
24/08/2018	CAMBIO DE FECHA	GESTION 2018
15/03/2019	MODIFICACION DE LA PROBLEMÁTICA	GESTION 2019
12/03/2020	CAMBIO DE FECHA	GESTION 2020
12/03/2021	CAMBIO DE FECHA	GESTION 2021
14/03/2023	CAMBIO DE FECHA	GESTION 2023
15/11/2024	CAMBIO DE FECHA Y COSTO	GESTION 2024
14/03/2025	CAMBIO DE FECHA Y COSTO	GESTION 2025

Pero el año 2024 se retomaron los correspondientes trabajos debido a que se



volvió a firmar un nuevo contrato y continuar con el presupuesto con el que se contaba, pero se rediseño el proyecto inicial y cambiar ítems para la continuación de la obra y poder terminar el proyecto, por tal razón se solicita el incremento presupuestario de Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés 32/100)."

- ❖ Que, mediante Informe Legal con CITE: AJ-HBS.Q/N° 640/2026, elaborado por la Abg. Lucero Medrano Quiroga, ASESOR JURÍDICO SALUD DR. BENIGNO SÁNCHEZ, vía el Dr. Jose Carlos Vargas Quiroga, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 08 de julio de 2026, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D - 7 QUILLACOLLO", el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

"La Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez 031, Ley de Participación y Control Social 341, Art. 6 de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558, establece los principios del Sistema de presupuesto entre los cuales se contempla en principio de flexibilidad, por el cual el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose ajustar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 26 numeral 13 establece como una de las atribuciones del Ejecutivo Municipal, esta presentar el Programa de Operaciones Anuales y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobada por *Resolución Bi Ministerial N° 17 de 01 de agosto del 2023*, establece: "Conforme a la Ley 1152, los saldos no utilizados y acumulados de la cuenta de Salud Universal y Gratuita, deberán ser reprogramados para el fortalecimiento de equipamiento e infraestructura en salud, programas especiales de salud o contratación de recursos humanos de los establecimientos de salud".

Resolución Administrativa NO 002/2026 de 27 de marzo de 2026, emitido por EL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (COMUSA) DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, que aprueba el USO DE SALDOS CAJA BANCOS E INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO, por Bs.1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 Bolivianos).

De la revisión de los antecedentes mencionados, así como el marco legal descrito, se concluye que la solicitud de *L4 MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO*, con recursos de saldo caja bancos remanentes del SUS (Sistema Único de Salud Universal y Gratuito), sustentados con informes técnico y financiero, *es viable* para dar cumplimiento a los objetivos establecidos y las diferentes necesidades en el sector salud del municipio de Quillacollo en particular en cumplimiento a la Ley 1152 S.U.S. Artículo 10 (FONDOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS) *Parágrafo IV* que establece: "— en caso de existir saldos anuales acumulados de recursos en la Cuenta de Salud Universal y Gratuita, serán reprogramados para las atenciones de salud de la siguiente gestión o podrán ser utilizados en el siguiente orden de prioridades, para el fortalecimiento de equipamientos e infraestructura en salud, teniendo como objetivo principal el ACCESO UNIVERSAL GRATUITO A LOS SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL S.U.S. para la atención eficiente y adecuada a la población beneficiaria con la Ley 1152, asimismo se tiene la *Ley 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez*, que establece en el Artículo 81, *Parágrafo III. Numeral 2 inc. f) Dotar la infraestructura sanitaria y el mantenimiento adecuado del primer y segundo nivel municipal para el funcionamiento del Sistema Único de Salud*; por lo que se recomienda a su Autoridad disponer su aprobación, en base a los informes emitidos y el marco legal descrito."

- ❖ Que, mediante Informe Financiero con CITE: HDBS/CONT-EGA/05/2026, elaborado por Cr. Erick Nestor García Aguirre, RESPONSABLE DE CONTABILIDAD HOSPITAL DR. BENIGNO SÁNCHEZ, vía el Dr. José Carlos Vargas Quiroga, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, vía la Lic. Isabel Marisol Villafuente Ramos, ADMINISTRADOR DE CENTROS DE SALUD, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 07 de junio de 2026, con referencia *"INFORME FINANCIERO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO: CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D - 7 QUILLACOLLO"*, el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

"Por lo expuesto, conforme a los antecedentes mencionados amparo de al Art. 3 del D.S. 0181, se recomienda proseguir con el trámite previo informe legal, conforme normativa legal y vigente, que rigen el procedimiento administrativo, por Bs. 1.309.823,32 En este sentido informo para los fines consiguientes."



- ❖ Que, mediante Informe Técnico con CITE: ACS/IMVR/INF-001/2026, elaborado por la Lic. Isabel Marisol Villafuente Ramos, ADMINISTRADOR DE CENTROS DE SALUD, vía el Dr. José Carlos Vargas Quiroga, SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, dirigido al Abg. Luis Santa Cruz Torrico, ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 03 de julio de 2026, con referencia "INFORME TÉCNICO PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D - 7 QUILLACOLLO", el mismo que en su parte conclusiva establece lo siguiente:

"Por lo que se manifiesta el Informe Técnico se recomienda a su autoridad proceder con la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO, por Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés 32/100 Bolivianos), conforme a Normativa Legal y Vigente para cumplir con la unidad solicitante siendo un 14,95% del monto total del contrato para dar continuidad a la ejecución del proyecto en el tiempo establecido."

- ❖ Que, mediante Resolución Administrativa N° 002/2026, emitido por el Concejo Municipal de Salud (COMUSA), en fecha 27 de marzo de 2026 resuelve en su artículo primero que: APROBAR EL USO DE SALDOS CAJA BANCOS E INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO 'CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO, por Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés con 32/100 Bolivianos), en base a los antecedentes y el marco legal descrito precedentemente detallándose de la siguiente manera.

ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO

Ent	Fte	Org.	Rubro	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	Importe (Bs)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1,309,823.32
TOTAL, ORIGEN						1,309,823.32

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS

Ent.	OA	UE	Prb.	Prv	Acl.	Fte	Org.	Obj.	ET	Ti	descripcion Objeto del gasto	Importe (Bs)
1302	2	2	200	13020097100000	0	41	113	4.2.2.30	0	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1,309,823.32
TOTAL, DESTINO												1,309,823.32

De la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional presentada mediante nota con CITE: GAMQ/MAE N° 208/2026 por el Ejecutivo Municipal, de manera previa indicar que:

Que, en virtud a la derivación realizada por las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta, los asesores técnicos financiero y legal de estas comisiones emitieron el Informe Técnico Conjunto C.M.Q./I.C./C.C./N° 031/2026 de 13 de agosto de 2026, mismo que, luego de un análisis exhaustivo a la documentación adjunta, concluyen que no existen observaciones técnicas, financieras y legales a la solicitud presentada por el Ejecutivo Municipal.

Los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la solicitud de modificación presupuestaria son de entera responsabilidad de los profesionales que firmaron la documentación que respaldan el presente trámite, según el Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006).

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 084/26, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL (POA 2026) GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)						
RUBROS A SER INCREMENTADOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (BS)
1302	41	113	35110	0	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	1,309,823.32
TOTAL ORIGEN						1,309,823.32

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS,



con la Fuente de Financiamiento 41-113 (TGN-COPARTICIPACIÓN PRESUPUESTARIA). Asimismo, se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, existiendo presupuesto disponible para la disminución.

01302024109 III CUENTA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA (41-113) 33 205 456.67 33 771 151.59 44 014 215.32 47 952 436.94 APROBADO
29821697

Incremento a:

PARTIDAS A SER INCREMENTADAS											IMPORTE (Bs)
ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCIÓN OBJETO DEL GASTO	
1302	2	2	200	1302009100000	000	41	113	42230	6	OTRAS CONSTRUCCIONES Y MEJORAS DE BIENES PÚBLICOS DE DOMINIO PRIVADO	1 309 823.32
TOTAL DESTINO											1 309 823.32

El proyecto y la Categoría Programática a ser incrementada cuentan con su respectiva partida de gasto: "42230 OTRAS Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2026.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnicos, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, si cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, *así como también se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2026.*

Informe Técnico

De la revisión y análisis exhaustivo a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", con cuce: 24-1302-00-1499703-1-1 por un monto de Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veinte tres 32/100 bolivianos).

Con relación al INFORME TECNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL CONTRATO MODIFICATORIO N°2 Y ORDEN DE CAMBIO N°1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", con CITE: ACS/IMVR/INF-001/2026, de Lic. Isabel Marizol Villafuerte Ramos con cargo Administradora de centro de salud del G.A.M.Q. de fecha 03 de julio de 2026.

Así también el Fiscal de Obra Arq. Limber Juan Apaza Galarza presenta la SOLICITUD INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CONTRATO MODIFICATORIO N° Y ORDEN DE CAMBIO N°1, con CITE: FIS-JLAG-OOPP N° 049/2026, de fecha 29 de junio de 2026.

El Supervisor de Obra Ing. Javier Liendo Lopez presenta el INFORME DE SUPERVISION con REF.: SOLICITUD INCREMENTO PRESUPUESTARIO PARA CONTRATO MODIFICATORIO N° Y ORDEN DE CAMBIO N°1 con CITE: SUP-INF/OO.PP./JLL R/N°02/2026 de fecha 26 de junio 2026.

Donde se describe los volúmenes de obra contemplados en el proyecto original difieren una vez emplazados in situ, esto debido a que se contemplan diferentes factores que provocan variaciones en las mismas, en este caso por las características propias del proyecto se modifican y contemplan algunos aspectos técnicos del diseño, se complementan elementos en el modulo sanitario, se realizan modificaciones al modulo eléctrico, se incorpora el cableado estructural, se modifica el sistema de sonido, se adicionan elementos de plomo en la sala de rayos x para los cuales se crean los ítem requeridos según se detalla en la tabla de CONTRATO MODIFICATORIO N°2, así mismo se ajustan los volúmenes para garantizar la construcción del muro perimetral según detalle en cuadro ORDEN DE CAMBIO N°1.

Nombre del proyecto:	CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO
Contrato:	NO. 024/2024

Participantes

Contratante: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Contratista: EMPRESA WILBERT ARANO PINTO (EMPRESA UNIPERSONAL)
Supervisión: ING. Javier Liendo Lopez

1- DATOS DEL CONTRATO

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 Calle 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ contactoCMQ@concejoquillacollo.gob.bo

🌐 www.concejoquillacollo.gob.bo

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

5
Juntos construimos un mejor municipio!



Empresa Constructora	: WILBERT ARANO PINTO (EMPRESA UNIPERSONAL)
Representante Legal	: Wilbert Arano Pinto
No. de Contrato	: No. 024/2024
Fecha de Suscripción del Contrato	: 31/12/2024
NIT de la Empresa	: 5920170011
Monto Original de Contrato	: 8.761.048,50 Bs.
Plazo Original de Ejecución	: 293 días calendario.
Monto s/Contrato Modificatorio N° 1	: 8.761.048,50 Bs.
Plazo de ejecución s/ C. M. N° 1	: 362 días calendarios
2.- DE LA OBRA	
Fecha de Desembolso de Anticipo	: NO CORRESPONDE
Monto Original de Contrato	: 8.761.048,50 Bs.
Fecha de Orden de Proceder	: 07/abril/2025
Fecha de Conclusión s/Contrato	: 24/enero/2025
CONTRATO MODIFICATORIO N°1	
Monto s/Contrato Modificatorio N° 1	: 8.761.048,50 Bs.
Fecha Firma Contrato Modificatorio N° 1	: 02/Diciembre/2025.
Plazo de ejecución s/ C. M. N° 1	: 362 días calendarios
Fecha de conclusión s/ C. M. N° 1	: 03/abril/2025
Fecha de paralización de la OBRA	: 13/03/2026.
Modulo Eléctrico, Muros perimetrales, falta de Recursos. Afectando la continuidad de la ejecución de Otros Ítems.	
CONTRATO MODIFICATORIO N°2	
Monto s/Contrato Modificatorio N° 2	: 9.634.802,82 Bs.
Plazo de ejecución s/ C. M. N° 2	: 463 días calendarios
Fecha de conclusión s/ C. M. N° 2	: 13/julio/2026 Referencial /Modificatorio 2.
ORDEN DE CAMBIO N°1	
Monto s/Contrato Orden de Cambio N° 1	: 10.070.871,82 Bs.
Plazo de ejecución s/ O. C. N° 1	: 471 días calendarios
Fecha de conclusión s/ O. C. N° 1	: 21/julio/2026 Referencial / Orden de Cambio n°1.

3.- CONTROL FINANCIERO

MONTO DE CONTRATO	Bs.	8.761.048,50
MONTO CONTRATO MODIFICATORIO N°1	Bs.	8.761.048,50
MONTO CONTRATO MODIFICATORIO N°2	Bs.	9.634.802,82
MONTO ORDEN DE CAMBIO N°1	Bs.	10.070.871,82
MONTO TOTAL SOLICITADO	Bs.	1.309.823,32
PORCENTAJE SOLICITADO	%	14,95 %
TOTAL MONTO INCREMENTO SOLICITADO	Bs.	1.309.823,32

A continuación, se detalla el contenido de la documentación remitida:

Nº	Documento Presentado	Detalles
1.	Contrato modificadorio nº2	Presenta
2	Orden de cambio nº1	Presenta

El Contrato Modificatorio N°2 se evidencia una descripción general de todos los ítems que sufren modificaciones por variación de volúmenes y la creación de nuevos ítems. En la Orden de Cambio N°1 muestra solo los ítems que sufren incrementos, que no fueron contemplados en el Contrato Modificatorio N°2, la diferencia es debido a que el contrato limita el incremento por Contrato Modificatorio a solo 10% del monto total de contrato y la orden de cambio a solo 5% del monto de contrato, para poder culminar el proyecto en cuanto a infraestructura y el muro perimetral.

Tras la revisión técnico-administrativa y el análisis exhaustivo de la documentación de respaldo que acompaña la solicitud de Modificación Presupuestaria para el proyecto mencionado, no se tiene ninguna observación respecto al traspaso presupuestario solicitado, resultando el mismo procedente para la continuidad de su trámite.



Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria intrainstitucional, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectará el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida Modificación Presupuestaria Reformulado Ajuste Saldo Caja y Bancos Parcial tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veintitrés 32/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que los mismos establecen que, la modificación presupuestaria no alterará el presupuesto aprobado por la Ley N° 878/2025, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectará la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, es necesario resaltar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe enfatizar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial", de la documentación presentada, se puede establecer la necesidad de contar con presupuesto para: "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", destinado a dar continuidad al proyecto de inversión pública y la misma no quede inconclusa, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y la atención de las necesidades de la población del Distrito 7, razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria es prioritaria, y en virtud a que los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario, las directrices y principios básicos que establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015, R.B N° 10 de fecha 29 de julio de 2025. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la misma.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda"

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) 1. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en



el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528. (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2026 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2026 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025, Resuelve en el punto SEGUNDO: Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a



la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un *Informe Técnico de Condiciones Previas*, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 18 de agosto 2026, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 18 de agosto de 2026, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", Bs. 1.309.823,32 (Un Millón Trescientos Nueve Mil Ochocientos Veinte tres 32/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 932/2026

Artículo 1.- Aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA REFORMULADO AJUSTE SALDO CAJA Y BANCOS PARCIAL AL POA 2026 DESTINADA AL CONTRATO MODIFICATORIO N° 2 Y ORDEN DE CAMBIO N° 1 DEL PROYECTO "CONST. CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7 QUILLACOLLO", por Bs. 1'309.823,32 (Un millón trescientos nueve mil ochocientos veinte tres 32/100 bolivianos), según D. S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AJUSTE SALDO CAJA BANCO PARCIAL (POA 2026)												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
RUBROS A SER INCREMENTADOS												
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBROS						IMPORTE (BS)	
1302	01	113	4111	2	DISMINUCION DE CAJA + BANCOS						1'309.823,32	
TOTAL ORIGEN											1'309.823,32	
PARTIDAS A SER INCREMENTADAS												
ENT	CA	UE	PRG	PRY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION OBJETO DEL GASTO	IMPORTE (BS)	
1302	01	02	03	04	05	01	113	4111	2	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD INTEGRAL DE PRIMER NIVEL D-7	1'309.823,32	
TOTAL DESTINO											1'309.823,32	

Artículo 2.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.



Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

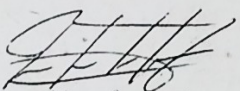
DISPOSICIONES FINALES

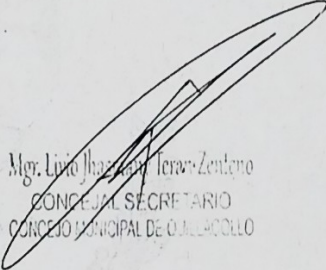
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. (18/08/2026)

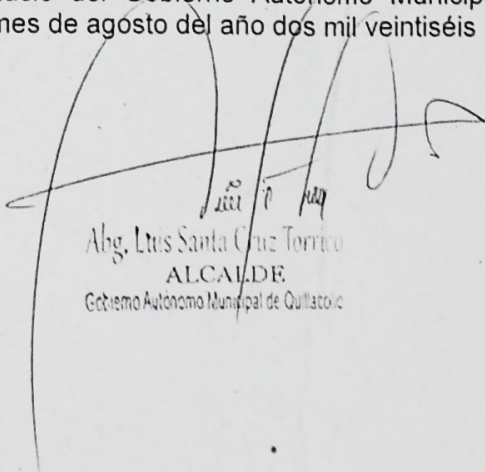

Reynaldo Lafuente Terrazas
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Mgr. Lirio Jhazmery Terraz-Zenteno
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 28 de agosto de 2026

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 932/2026 de fecha 18 de agosto de 2026, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (Qllo. 28/08/2026)



Abg. Luis Santa Cruz Torrico
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo